BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 157
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 819 ..... pag. 1
Resolución Nº 832 ..... pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
Resolución Nº 575 ..... pag. 2
Resolución Nº 568 ..... pag. 3
Resolución Nº 567 ..... pag. 3
Resolución Nº 566 ..... pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Resolución Nº 47 ..... pag. 4
Resolución Nº 46 ..... pag. 4
continua en pagina 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 819

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0645-001019/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación del Centro de Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) en Despeñaderos -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Río Tercero, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 249/17, emanada de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación del cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente al Instituto Provincial de Educación Media N° 82 "SANTIAGO PENNA" de Despeñaderos, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2941/17 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) en Despeñaderos -Departamento Santa María, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaba como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) de Río Tercero, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente al Instituto Provincial de Educación Media N° 82 "SANTIAGO PENNA" de Despeñaderos, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Art. 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 832

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0622-120209/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 404 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en el art. 9° -3° párrafo- del Decreto N° 1001/2014.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0707/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 127 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 404 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en el art. 9° -3° párrafo- del Decreto N° 1001/2014.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL TESORERIA Y CREDITO PUBLICO
Resolución Nº 36 ..... pag. 5

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
ERSEP
Resolución General Nº 56 ..... pag. 6

PODER JUDICIAL
Acuerdo Reglamentario Nº 1511 "A" ..... pag. 8

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ
Acuerdo Nº 63 ..... pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 575

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0561/18 y su Resolución Rectificatoria N° 0565/18 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y cuatro (34) cargos de Directores y veinticuatro (24) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0718/18 y su Resolución Rectificatoria N° 0728/18 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta (30) cargos de Directores y catorce (14) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0214/18 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veinte (20) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0099/18 la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y cuatro (34) cargos de Directores y doce (12) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0220/18 la Dirección General de Educación Superior ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintitrés (23) cargos de Directores de nivel Superior, dieciséis (16) cargos de Vicedirectores de nivel Superior, catorce (14) cargos de Regente de nivel Superior y diez (10) cargos de Vicedirectores de niel Secundario de Escuelas Normales dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1º- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las

Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de tres fojas que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 568

Córdoba, 15 de agosto de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Villa María en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "XXI Encuentro Nacional y XIII Internacional de Educación Matemática en Carreras de Ingeniería-EMCI 2018", que organizado por dicha Unidad Académica, se llevará a cabo entre los días 24 y 26 de octubre del corriente año en la ciudad de Villa María;

Y CONSIDERANDO

Que el Encuentro, constituye un espacio para el diálogo reflexivo sobre problemáticas e investigaciones en torno a la enseñanza de la Matemática;

Que el evento, tiene como destinatarios a docentes del nivel superior, investigadores y estudiantes avanzados de carreras de ingeniería;

Que las jornadas están organizadas en mesas de debate, presentación de trabajos y conferencias a cargo de expertos en la temática abordada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art.1°. DECLARAR de Interés Educativo a la "XXI Encuentro Nacional y XIII Internacional de Educación Matemática en Carreras de Ingeniería-EMCI 2018", que organizado por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Villa María, se llevará a cabo entre los días 24 y 26 de octubre del corriente año en dicha ciudad.

Art. 2º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 567

Córdoba, 15 de agosto de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Intendente de la Municipalidad de Las Varillas, conjuntamente con autoridades del Instituto Superior de María Inmaculada, el Instituto Parroquial Superior Gustavo Martínez Zuviría y la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sarsfield, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al III Congreso de Educación de Las Varillas "Educar en y para la diversidad: perspectivas, sujetos y realidades posibles", que se realizará los días 24 y 25 de agosto del presente año, en la mencionada localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso, tiene como objetivo identificar las perspectivas actuales en la promoción del derecho a la educación.

Que en este sentido, el mismo propone un enfoque sobre la diversidad, la inclusión y la heterogeneidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Que las jornadas, están previstas en conferencias y talleres a cargo de expertos en la temática a desarrollar.

Que son destinatarios del evento, docentes de todos los niveles educativos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al III Congreso de Educación de Las Varillas "Educar en y para la diversidad: perspectivas, sujetos y realidades posibles", que organizado por la Municipalidad de Las Varillas conjuntamente con el Instituto Superior de María Inmaculada, el Instituto Parroquial Superior Gustavo Martínez Zuviría y la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sarsfield, se realizará los días 24 y 25 de agosto del presente año, en la localidad de Las Varillas.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 566

Córdoba, 14 de agosto de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del I.P.E.M N° 116 de la localidad de Dalmacio Velez Sarsfield, en el que solicitan se declare de Interés Educativo a la "IX Jornada para Adolescentes Contra las Adicciones", que organizada por dicho Instituto, se llevará a cabo el día 24 de agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta se enmarca en el Proyecto Institucional de Prevención de Adicciones: "Los jóvenes de hoy ¿encadenados por las drogas?", que promueve el desarrollo de habilidades en los adolescentes para alejarlos del consumo de sustancias y contribuir de esta manera a su formación integral.

Que el evento estará destinado a docentes y estudiantes de Nivel Secundario.

Que los estudiantes, desarrollan la temática durante el período escolar, trabajando e investigando en los distintos espacios curriculares y en talleres en contra turno, que finaliza con la exposición y difusión de sus producciones en la presentación de la Jornada.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo a la "IX Jornada para Adolescentes Contra las Adicciones", que organizada por las autoridades del I.P.E.M. N° 116, de la localidad de Dalmacio Vélez Sarsfield, se llevará a cabo el día 24 de agosto del corriente año en las instalaciones del mismo.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 47

Córdoba, 5 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010637/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 8 a 10 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de mayo de 2018.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 53/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Artículo 1º FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros Nro. 8 a 10 correspondientes al mes de mayo del año 2018, el que como Anexo Único, compuesto de Una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución N° 46

Córdoba, 2 de julio de 2018

VISTO: El expediente Nº 0279-010674/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de alojamiento y comida para los participantes de la Feria Provincial de Ciencias y Tecnología, a realizarse del día 16 al 19 de octubre de 2018 en el Complejo Feriar de la ciudad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos ofertas presentadas por los proveedores "GLASGOW S.R.L." y "MUÑOZ BEATRIZ ELIZABETH".

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por la firma "GLASGOW S.R.L.", se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se la emplazó para que en el

termino de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "GLASGOW S.R.L.," CUIT 30-71173097-0, por un importe total de pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil setenta ($1.694.070,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2018/000010 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 52/2018,

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2018/000003, destinada a la contratación del servicio de alojamiento y comida para los participantes de la Feria Provincial de Ciencias y Tecnología, a realizarse del día 16 al 19 de octubre de 2018 en el Complejo Feriar de la ciudad de Córdoba, a favor del proveedor "GLASGOW S.R.L.," CUIT 30-71173097-0, a un precio total de pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil setenta ($1.694.070,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de dos (2) y dos (2) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil setenta ($1.694.070,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos un millón ciento sesenta mil doscientos veinte ($1.160.220,00) al Programa: 313-000, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales", y la suma de pesos quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta ($533.850,00) al Programa: 313-000, Partida: 3.13.00.00 "Servicio de Racionamiento en Cocido", conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 08/2018.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 36

Córdoba, 21 de agosto de 2018

VISTO: La Resolución 030/2018 de esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Y CONSIDERANDO:

Que se advierte que en el texto de la misma existen errores materiales que deben ser corregidos.

Por ello, atento a los artículos 70 de la Ley 9086 y 6 de la Resolución 002/2014 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO
R E S U E L V E:

I) DEROGAR la Resolución 030/2018 de esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

II) MODIFICAR los Artículos 62 y 63 del Anexo A de la Resolución 002/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62°- DE LA EMISIÓN DEL D.U.E.E.

Los Servicios Administrativos emitirán los DUEE (Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones) con intervención ordenado a pagar según los siguientes lineamientos:

a) Con cargo a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público cuya fuente de financiamiento sea Rentas Generales:

a.1) Los que se emitan por erogaciones figurativas;

a.2) Los que se emitan para atender gastos de personal y relacionados;

a.3) Los que atiendan aportes a Agencias y otros organismos.

b) Con cargo a Procuración del Tesoro, Fiscalía de Estado, Dirección General de Rentas, Banco de Córdoba, Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, y demás entes de la Administración Descentralizada, en los casos de libramientos de fondos para atender sentencias firmes y/o, arreglos judiciales o extrajudiciales debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo.

c) Con cargo al propio Servicio Administrativo que lo emite, cualquiera sea su monto y fuente de financiamiento, en casos no contemplados en los incisos anteriores;

ARTÍCULO 63°- DE LAS EXCEPCIONES.

La Dirección General de Tesorería y Crédito Público podrá apartarse de lo establecido en el artículo anterior y cambiar el cargo de un DUEE con intervención ordenado a pagar, según su criterio, mediante el dictado de una Resolución que así lo disponga.

III) DEROGAR los artículos 64 y 65 del Anexo A de la Resolución 002/2014 de la Secretaría de Administración Financiera"

IV) La presente norma regirá a partir del día 01 de septiembre de 2018.

V) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 56

Córdoba, 15 de agosto de 2018.-

Ref.: Expte. N° 0521-058024/2018/R19.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inriville Limitada, por la cual solicita incrementar en un 26,58% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley Nº 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el articulo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"; como así también (Art. 25, inc g):"Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto Nº 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su articulo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(…) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(…)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inriville Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fecha 08 de Mayo de 2018, 21 de Mayo de 2018 y 23 de Julio de 2018, b) Informe Técnico N° 65/2018 del Área de Costos y Tarifas, e Informe Conjunto N° 327/2018 y 72/2018, y c) Copia de la Resolución ERSeP Nº 1177/2018 del 23 de Mayo de 2018, por la que se dispuso en su artículo primero: "……CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 8 de Junio de 2018, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, a saber: (….) 21) Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de "Inriville" Limitada (…) conforme al Anexo Único que en una foja útil forma parte de la presente resolución".-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(…) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1177/2018), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, trascripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 26,58 % en función de los incrementos de los costos operativos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Publica llevada a cabo el 08 de Junio de 2018, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento la misma se expide mediante Informe Técnico N° 327/2018 y 72/2018 en el sentido de que: "(…) Con el objetivo de determinar una tarifa de equilibrio y trasladar los valores a un nuevo cuadro tarifario de acuerdo la Estructura Tarifaria Única establecida en la Resolución General ERSeP N°14/2016, se ha utilizado la Planilla de Costos presentada con los costos del período Enero 2017- Diciembre 2017, a partir de la cual se representa la estructura de costos de esta Prestadora. Cabe resaltar quela misma se ha incorporado recientemente a la nómina de aquellos a los cuales se les regula tarifa por parte de este Organismo, con lo cual la presente es la primera revisión formal. Por lo que se adopta una metodología de determinación del equilibrio. (…)"

Que continua el informe conjunto afirmando que: " En función del valor actualizado, el costo promedio mensual al mes de Mayo del año 2018 resulta en un valor de $ 170,67 por cuenta.
Considerando que la actual tarifa promedio asciende a $155,22 calculado en base a la facturación declarada dividida la cantidad de cuentas informadas, se define el nuevo valor de equilibrio que permite recuperar los costos actualizados. El detalle del análisis realizado, se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO N°2: Tarifa de Equilibrio a Mayo de 2018

Tarifa Actual promedio	$	155,22
Costo Mensual Promedio	$	170,67
Variación Tarifaria Necesaria		9,952%

Para definir la composición de los valores que resultan en Cargo Fijo y los valores de cada uno de los escalones de consumo, se considera un valor tal que permita a la Prestadora recuperar los costos con los consumos informados, a la vez que posibilita a los usuarios a variar el valor de su factura respecto de los ahorros en consumos que pueda conseguir en los primeros escalones del cuadro tarifario. Los siguientes escalones de consumo, se establecen de acuerdo a los propuestos por la Prestadora."
Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: "1- En base al estudio presentado, se sugiere aplicar el cuadro tarifario determinado para la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inriville Ltda. en función de la Resolución General ERSeP N°14/2016. Se recomienda aplicar el Cuadro Tarifario propuesto a partir de los consumos registrados desde el primero de Septiembre del año 2018.
El cuadro Tarifario propuesto se expone como ANEXO I. (…)".-

Que el Informe agrega "(…)2- Se propone, también, intimar al Prestador a eliminar el cobro del concepto "Ingresos Brutos". Adicionalmente, corresponde ordenar al Prestador a que ajuste la facturación a la Resolución General N°14/2016 "Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua y Saneamiento", en su Artículo N° 35 inciso 9), donde especifica el contenido mínimo de la factura y cada uno de los conceptos que deben expresarse. (…)".-

Que corresponde ordenar a la Cooperativa eliminar el cobro de "Ingresos Brutos".-

Que asimismo, corresponde ordenar a la Cooperativa ajustar la facturación a la Resolución General N°14/2016 "Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua y Saneamiento", en su Artículo N° 35 inciso 9), donde especifica el contenido mínimo de la factura y cada uno de los conceptos que deben expresarse.-

Que atento el dictado de la Ley 10.545, corresponde poner en conocimiento de la Cooperativa que deberá realizar todas las acciones necesarias a los fines de adecuar la facturación del servicio conforme lo dispuesto por los artículos primero y segundo de la ley.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 285/2018, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 9,952% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inriville Limitada en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 327/2018 y 72/2018 del Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Septiembre de 2018.-

Artículo 2°): ORDENASE a la prestadora eliminar el cobro de "Ingresos Brutos".-

Artículo 3°): ORDENASE a la Cooperativa ajustar la facturación a la Resolución General N°14/2016 "Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua y Saneamiento", en su Artículo N° 35 inciso 9), donde especifica el contenido mínimo de la factura y cada uno de los conceptos que deben expresarse.-

Artículo 4°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Cooperativa que deberá dar acabado cumplimiento a las exigencias de facturación establecidas en la ley 10.545.-

Artículo 5°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 6°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO; MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS ONCE. – SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: a) La creación mediante Acuerdo Reglamentario N° 1472 Serie "A" (20/02/2018), de la Oficina de Atención Centralizada (OAC- VF) para el Tratamiento de las causas de Violencia Familiar en la etapa de juicio.
b) Que conforme lo dispone el mencionado Acuerdo, el Equipo Técnico Especializado que intervendrá en esta etapa, deberá confeccionar un legajo "reservado" concluyendo sobre si persiste el riesgo (grado) en referencia a la víctima y si se encuentra retractada o no, como así también en relación a su situación económica.
c) Que por Resolución n° 48/18 de OVF, se amplió la intervención del Equipo Técnico Especializado para las Cámaras en lo Criminal y Correccional a todas las causas de violencia familiar sin preso y con antecedentes penales, previo a su remisión al Tribunal de Juicio.
d) La necesidad de reubicar el indicador de gravedad señalado como punto 2 del anexo denominado "INDICADORES DE GRAVEDAD", que conforma parte del formulario especial de denuncia de violencia familiar (Ley Nº 9283) aprobado por Acuerdo Reglamentario Nº 1300, Serie A, de fecha 19/8/2015.

Y CONSIDERANDO: I. La creciente problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.
II. Que corresponde dar tratamiento especializado a las causas de violencia familiar, sin preso, clasificadas como de atención inmediata por la Oficina de Atención Centralizada (OAC) – según indicadores de gravedad del caso del formulario de denuncia (Ac. Reg. N° 1300 Serie A 19/08/2015) – y de riesgo alto - según conclusiones del Equipo Técnico Especializado para las Cámaras del Crimen y Correccional.
III. Que conforme lo reseñado en el punto anterior, se deberá instrumentar la entrega del dispositivo de Monitoreo Electrónico Botón Antipánico en resguardo de la víctima, permaneciendo con esta salvaguarda hasta la formulación del debate y el posterior dictado de la resolución judicial.
IV. Que para la elaboración de este nuevo protocolo piloto de entrega de dispositivo Botón Antipánico en etapa de juicio, se contó con la intervención del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia a través de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas y del Lic. Ricardo Rosemberg en calidad de representante de los Equipos Técnicos del Poder Judicial.
V. Que conforme el tiempo trascurrido, la experiencia adquirida y evaluación de resultados corresponde, atento lo resuelto por el Lic. Ricardo Rosemberg en calidad de representante de los Equipos Técnicos del Poder Judicial, reasignar al indicador de gravedad señalado en el punto 2 del anexo del formulario especial de denuncias de violencia familiar como de atención prioritaria.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, art. 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

I. Ampliar lo dispuesto por Ac. Reg. N° 1409 Serie "A" de fecha 20/03/2017, y facultar a las Cámaras en lo Criminal y Correccional de la Sede Capital, para la entrega de Dispositivo de Monitoreo Electrónico Botón Antipánico en causas de violencia familiar, sin preso, clasificadas como de atención inmediata por la Oficina de Atención Centralizada (OAC) –según indicadores de gravedad del caso del formulario de denuncia- y de riesgo alto -según conclusiones del Equipo Técnico de OAC-.
II. Aprobar en plan piloto, el protocolo de entrega de Botón Antipánico para las causas de violencia familiar con atención inmediata y riesgo alto en etapa de juicio que se incorpora en ANEXO I.
III. Ampliar las facultades al Equipo técnico de la OAC, para practicar la evaluación a las víctimas de violencia familiar y concluir respecto a la viabilidad de entrega del dispositivo de Monitoreo Electrónico Botón Antipánico.
IV. Tomar razón de los puntos en los que consistirá la mencionada evaluación, los que se agregan en ANEXO II.
V. Tomar razón de los modelos de entrega/retiro por uso indebido del dispositivo ordenada por las Cámaras en lo Criminal y Correccional de la Sede Capital, los que se incorporan en ANEXO III.
VI. Tomar razón de las modificaciones del anexo "INDICADORES DE GRAVEDAD DEL CASO" del formulario de denuncias de violencia familiar que reasigna al indicador de gravedad señalado en el punto "2" como de atención PRIORITARIA, cambios que se incorporan en el anexo IV del presente.
VII. Establecer que la fecha de entrada en vigencia del presente, será comunicada por Gacetilla de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, una vez finalizada la etapa de capacitación, que se organizará desde la mencionada oficina.
VIII. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, Fiscalías de Instrucción y Juzgados de Control de la Provincia, a las Cámaras en lo Criminal y Correccional de la Provincia, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaría Penal del Cuerpo, a la Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales, a la Administración General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Dirección General de Policía Judicial al Sr. Jefe de Policía de la Provincia y a los Señores Jueces de Paz.
IX. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.
Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.
FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI,VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL
ANEXO

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO:SESENTA Y TRES (63/2018). En la Ciudad de Córdoba alos 07 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo. CUELLO, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO **y ACORDARON:Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo1°**: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLÓN:SALSIPUEDES: CAHUANA, Claudia Elisabet (D.N.I. N° 17.629.455); VILCHEZ, Silvana Andrea (D.N.I. N°33.063.548); SCHWARTZ, Susana (D.N.I. N° 25.917.106); HERRERA, Héctor Gustavo (D.N.I. N° 20.608.184); PEZZUTI, Ana María (D.N.I. N° 21.391.455) y BERARDI, Ana María (D.N.I. N° 12.212.144); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO:LAS HIGUERAS: MARIANO, Mariela Nora (D.N.I. N° 24.783.270); LUJAN, Eva Karina (D.N.I. N° 25.471.528); BONOTTO, Nancy Del Valle (D.N.I. N° 14.478.529); RIVAROLA, Camilo Nicolás (D.N.I. N° 34.771.150); TORRES, María Alejandra (D.N.I. N° 25.356.368) y TORANZO, Cecilia Noelia (D.N.I. N° 24.832.151); DEPARTAMENTO TOTORAL:LAS PEÑAS: BARANZINI, Sandra Mariela (D.N.I. N° 17.111.703); ULLUA, Janet Lenis (D.N.I. N° 32.813.050) y VIDAL, Gabriel Ignacio (D.N.I. N° 32.818.360); DEPARTAMENTO SANTA MARIA: FALDA DEL CARMEN-LAGUNILLAS: CÓRDOBA, Carolina (D.N.I. N° 29.217.045); DEPARTAMENTO PUNILLA:SANTA MARIA DE PUNILLA: MALDONADO, María Blanca (D.N.I. N° 14.293.014); CAÑETE, María Alejandra Guadalupe (D.N.I. N° 17.722.399); AGUILERA, Julio Argentino (D.N.I. N° 14.265.879) y LEDESMA, Alberto Raúl (D.N.I. N° 11.997.072);DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA:ALMAFUERTE: JOVINE, Adriana Cristina (D.N.I. N° 17.250.618); MARCONETTI, Juan Carlos (D.N.I. N° 10.377.477); FLORES TONFI, Julia María (D.N.I. N° 32.954.296) y TORANZO, Analía Beatriz (D.N.I. N° 24.682.286). Artículo2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos. DEPARTAMENTO COLÓN: SALSIPUEDES: CARBONE, Mónica Beatriz (D.N.I. N° 17.386.712); CINGOLANI, Carlos Jorge (D.N.I. N° 12.198.386); LARDELLI, Marina (D.N.I. N° 26.181.948); CASTILLO, Cintia Paola (D.N.I. N° 32.701.319); QUIROGA, Mariela Alfonsina (D.N.I. N° 30.773.363); OLMEDO MAULE, María Laura Natalia (D.N.I. N° 32.071.727) y GRANDA, Rosana Lucía (D.N.I. N° 20.077.910); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO:LAS HIGUERAS: CHIECHER, Sandra Marisa (D.N.I. N° 17.284.651); HERRERA CARAMUTI, Horacio Alberto (D.N.I. N° 21.864.096); LO GIUDICE, María Victoria (D.N.I. N° 31.756.661); LUCCHESI, Gino Antonio (D.N.I. N° 32.208.208); DE HAES, Romina Natalia (D.N.I. N° 26.085.259); CURLETTO, María Soledad (D.N.I. N° 33.264.403); DANIELE, Ana Liliana (D.N.I. N° 13.090.085); LOPEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 32.933.213) y RIVAROLA, Renzo Ramiro (D.N.I. N° 33.359.664); DEPARTAMENTO TOTORAL:LAS PEÑAS: ROSNER, Lila Mercedes (D.N.I. N° 16.140.965); CARRARA, Marcela Soledad (D.N.I. N° 26.237.611) y VIDAL, Gabriel (D.N.I. N° 7.960.694); DEPARTAMENTO RÍO SECO: POZO DE LAS OLLAS: GUDIÑO, Oscar Hugo (D.N.I. N° 20.630.160) y GONZALEZ, María Ysabel (D.N.I. N° 14.579.580); DEPARTAMENTO PUNILLA: SANTA MARIA DE PUNILLA: MURUA, José Ignacio (D.N.I. N° 21.856.092); CASTILLO, Sebastián Eduardo (D.N.I. N° 27.894.885); CENTURION, Irene María Alejandra (D.N.I. N° 16.720.526) y CENTURION, Marta Susana (D.N.I. N° 12.450.838); DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA:ALMAFUERTE: ASUREY, Aylen Milenka (D.N.I. N° 32.861.710); PEREZ, Guillermo Claudio (D.N.I. N° 30.634.580); PIZARRO, Hugo Ignacio (D.N.I. N° 29.185.037); DUARTES, Sonia Ramona (D.N.I. N° 33.202.064) y PALOMBARINI, Mariela Elizabeth (D.N.I. N° 22.764.039). **Artículo 3°:..Artículo 4°:..**

FDO: DRA. LAURA M. ECHENIQUE –PODER EJECUTIVO, GRACIELA MANZANARES-PODER LEGISLATIVO, HUGO CUELLO-PODER LEGISLATIVO, CRISTIAN SAVID-MINISTERIO P. FISCAL, VERÓNICA GAZZONI-PODER LEGISLATIVO Y RICARDO DE TORO-PODER JUDICIAL.-

5 días - Nº 167623 - s/c - 24/08/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ